



FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
 2019
 EL/LA CONCEJAL/A
 JOAQUIN MORENO PORCAL
 18/12/2020



Resolución de la Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación de Vecinos de Favara, durante el año 2020. SEGEX 670589Z.

Por el concejal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mislata se ordena el inicio del expediente de aprobación para la tramitación de la subvención nominativa a la Asociación de Vecinos de Favara, por importe de 1.500,00 euros, a través de la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la citada asociación para la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana durante el año 2020 que se contemplan en el mismo.

Dicha orden de inicio se fundamenta a través de la solicitud presentada por D. Rafael García Molina, en representación de la citada asociación, en fecha 21/10/2020(re: 20.210), solicitando convenio con el Ayuntamiento de Mislata.

Se emite informe propuesta del concejal de Participación Ciudadana y de la jefa de sección de Polítiques d'Igualtat i Promoció del Valencià, de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que se establece: *"La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En su Artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en el apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en el plan estratégico de subvenciones (PES) 2019-2021, en el anexo III: líneas de subvenciones nominativas (bases de ejecución del presupuesto general de 2020), en el que consta que se concede a la Asociación de Vecinos Favara Mislata una subvención nominativa por importe de 1.500€.*

La Asociación de Vecinos Favara Mislata, CIF: G96724463, está constituida legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus Estatutos aprobados, cuyos fines tienen por objeto o finalidad fomentar el desarrollo social del pueblo de Mislata; fomentar, crear y patrocinar actividades culturales deportivas y recreativas; cooperar con el Ayuntamiento y demás instituciones públicas y privadas, para el buen funcionamiento del pueblo, ser cauce para una participación más activa de los vecinos en los asuntos públicos, opinar sobre todos aquellos cuestiones de interés social, económico y cultural que afecte a los vecinos, velar por el embellecimiento de los espacios públicos utilizados por los vecinos, así como la mejora del entorno medio-ambiental y mejorar convivencia.

Que el Ayuntamiento de Mislata es una entidad pública que, en el cumplimiento de sus fines, colabora y promueve acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido asociativo.



FIRMADO POR
 EL SECRETARIO
 LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
 18/12/2020





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCEJAL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
18/12/2020



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
18/12/2020



Que por tanto, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en cuanto al fomento de la participación ciudadana en Mislata y están de acuerdo en que es importante establecer relaciones de intercambio para contribuir a la mejora social y económica de nuestro municipio."

La citada asociación tiene aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior, mediante resolución de Alcaldía número 1145/2020, de 16 de abril (SEGRA 388354f).

Obra en el expediente certificados a nombre de la Asociación de Vecinos de Favara de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria y con la Hacienda local, de no existencia de estar dada de alta con la Seguridad Social.

Se emite informe favorable de Intervención nº 1298, de 17 de diciembre de 2020, que establece que deberá dejarse constancia, por parte del centro gestor, de la no exigencia de garantía, de acuerdo con el artículo 34 de la LGS Y el artículo 42.2 b) del RD 887/2006, de 21 de julio. En este sentido se emite nuevo informe del jefe de sección de Gestión Administrativa de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que se hace constar que dado que la cuantía de la subvención nominativa es inferior a 3.000 euros (1.500 euros) queda exonerado de exigir garantía a dicha entidad, de conformidad con los artículos citados.

En el citado informe de Intervención se pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 9250.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, a la que debe imputarse el gasto, por importe de 1.500,00 euros (2020.2.0001203.000).

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar la participación ciudadana a través del tejido asociativo de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.





FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
 2019
 EL/LA CONCE/AL/A
 JOAQUIN MORENO PORCAL
 18/12/2020



FIRMADO POR
 EL SECRETARIO
 LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
 18/12/2020

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, a favor de la Asociación de Vecinos de Favara, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones. En este sentido se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones dichas ayudas, en concreto, en la ANEXO III: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAS

(...)

Concepto: Participación Ciudadana.

Beneficiario: Asociación de Vecinos de Favara.

Importe: 1.500 €

Programa: 9250 Económica: 48900

Nombre partida: Atención Ciudadanos/Transferencias.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:





FIRMADO POR
EL ALCALDE
2019
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
EL/LA CONCEJAL/A
JOAQUIN MORENO PORCAL
18/12/2020



"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: **"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."**

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que **"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"**.

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. En este sentido, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de Participación Ciudadana en el concejal que tiene delegada el área de Atención a las Personas y Derechos Sociales, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

Vistos los informes de la jefa de sección de Polítiques d'Igualtat y Promoció del Valencià, del jefe de sección de Gestión Administrativa y de la Intervención Municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación de Vecinos de Favara, para la promoción de la participación ciudadana de Mislata durante el año 2020.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer el gasto de 1.500,00 euros a favor de la Asociación de Vecinos de Favara imputables a la aplicación presupuestaria 9250.48900 del Presupuesto Municipal para 2020 (RC 2020.2.0001203.000), de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la Asociación de Vecinos de Favara.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
2020
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
18/12/2020





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCE/AL/IA
JOAQUIN MORENO PORCAL
18/12/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 670589Z

QUINTO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento www.mislata.es.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVA TELLA
18/12/2020

